

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00178-00
DEMANDANTE: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: JORGE SILVA PINILLA, JORGE ORREGO RESTREPO, ALEXANDER RUEDA MONTOYA, ALFONSO RODRIGUEZ MARQUEZ y OSCAR HERREÑO HERNANDEZ
M. DE CONTROL: REPETICION

Revisadas las diligencias, encuentra el despacho que la parte actora subsanó la demanda, en los términos indicados en el auto proferido por este despacho el 13 de diciembre de 2017, tal como se evidencia del folio 38 al 58 del expediente.

Así las cosas, se tiene que la demanda, que en ejercicio del medio de control de repetición presentó, a través de apoderado judicial, la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en contra de los señores **JORGE SILVA PINILLA, JORGE ORREGO RESTREPO, ALEXANDER RUEDA MONTOYA, ALFONSO RODRIGUEZ MARQUEZ y OSCAR HERREÑO HERNANDEZ**, cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, **SE ADMITE** y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se ordena:

PRIMERO: Notifíquese personalmente este proveído a los señores **JORGE SILVA PINILLA, JORGE ORREGO RESTREPO, ALEXANDER RUEDA MONTOYA, ALFONSO RODRIGUEZ MARQUEZ y**

OSCAR HERREÑO HERNANDEZ, para tal efecto realícese el **EMPLAZAMIENTO** previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto al DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

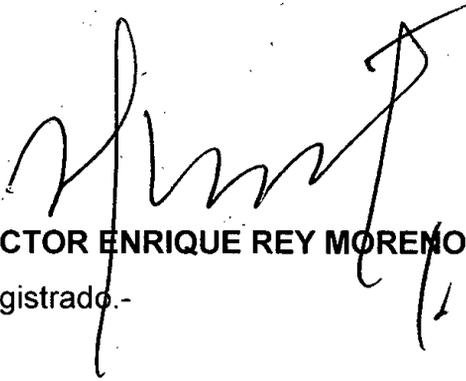
QUINTO: Córrase traslado a los demandados e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

SEXTO: De acuerdo con el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 del Banco Agrario, a nombre de Depósitos Judiciales - Gastos del Proceso - Tribunal Administrativo del Meta, Convenio No. 11273; si terminado el proceso quedare algún saldo, le será devuelto, para cuyo efecto desde ahora se autoriza a dicha dependencia para ello.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al profesional del derecho **GUSTAVO RUSSI SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

79.521.955 de Bogotá y T.P. No. 77.649 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder visto al folio 40 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-